

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
191424089002
CARRERA 5 NO. 10 – 35 PALACIO DE JUSTICIA – TEL: 8258052
j02prmcamoto@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROVIDENCIA:
AREA:
RADICACION:

INTERLOCUTORIO No. 114
CIVIL
PARTIDA No. 2018-00037-00

SEIS (6) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta que al tenor de lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P. el Despacho efectuó un control de legalidad, con el fin de sanear los vicios que pudieran acarrear cualquier tipo de nulidades, mediante auto interlocutorio N° 90 de fecha quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021), declaró la nulidad de todas las actuaciones surtidas a partir del primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021), por considerar que las falencias ahí contenidas no eran saneables.

Dado lo anterior y con el fin de continuar con el trámite procesal, se señalará como fecha el día miércoles dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 A.M.) para llevar a cabo la audiencia de remate dentro del **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**, propuesto por **MARÍA AIDEE VIERA ISAZA**, por medio de apoderado judicial y en contra de **MARÍA ELENA COLLAZOS DE MONRROY**, del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 124-20651, ubicado en la carrera 2A # 18-04 del barrio Nueva Segovia del Municipio de Caloto – Cauca

Se advierte que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble objeto de este proceso, y es postor hábil quien previamente consigne el equivalente al 40% del avalúo a órdenes del Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 765202041005, que este Despacho tiene para tal fin en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de esta ciudad.

Así mismo, quienes pretendan hacer postura de conformidad con lo ordenado en el Artículo 451 del Código General del Proceso, deben presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir el bien subastado, el cual deberá contener, además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito del 40% arriba indicado, cuando fuere necesario.

Igualmente se requerirá al secuestre para que rinda cuentas comprobadas de su gestión con respecto al inmueble dejado bajo su custodia.

Por último atendiendo lo señalado en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, la audiencia de remate se realizará de manera virtual, a través de una de las plataformas establecidas por la Rama Judicial para dichos efectos, se les previene a las personas interesadas en participar en la subasta que deberán remitir su postura por medio del correo electrónico institucional del Juzgado j02prmcamoto@cendoj.ramajudicial.gov.co, y deberán suministrar un correo electrónico con el fin de remitirles el link mediante el cual podrán acceder y participar en la licitación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA**;

RESUELVE

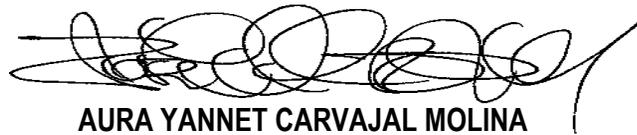
PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día miércoles dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), para llevar a cabo la diligencia de REMATE dentro del **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**, propuesto por **MARÍA AIDEE VIERA ISAZA**, por medio de apoderado judicial y en contra

de **MARÍA ELENA COLLAZOS DE MONRROY**, del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 124-20651, ubicado en la carrera 2A # 18-04 del barrio Nueva Segovia del Municipio de Caloto – Cauca.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que publique nuevamente el remate dentro del término legal correspondiente y con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 448 Y 450 del C.G.P, conforme se expuso en el auto anterior. Queda autorizado para realizar la publicación en un periódico de amplia circulación.

TERCERO: REQUERIR al secuestre para que rinda cuentas comprobadas de su gestión con respecto al inmueble dejado bajo su custodia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ**